



## Resolución Directoral Nacional N° 034 -2011-BNP

Lima, 16 MAR. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

**VISTOS**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo en contra de la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, el Informe N° 057-2011-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, publicada en el Diario “El Peruano” el 14 de enero del 2011, se resolvió en su artículo primero dar por concluida, la designación de la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo en la plaza N° 009, Director Técnico I de la Biblioteca Nacional del Perú, categoría remunerativa F-5, cargo considerado de confianza; en su artículo tercero encarga a la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, las funciones establecidas en la plaza N° 285 Director de Programas Sectoriales II, Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria del Centro de Investigación y Desarrollo Bibliotecológico, Categoría Remunerativa F-3;

Que, la licenciada Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, con fecha 03 de febrero del 2011 interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nacional N° 008-2011-BNP, solicitando se revoque dicha resolución y se emita nueva resolución que resuelva el retorno a su plaza de origen N° 191 en el cargo de Director del Programa sectorial II, Directora Ejecutiva, Categoría Remunerativa F3, dependencia de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicio Bibliotecarios Especializados; fundamenta su recurso en que, la administración no dio un paso previo a la emisión de la resolución impugnada, mediante Memorando o Informe de la Oficina de Administración del Área de Personal,, con lo que no se le dió el tiempo requerido para la preparación y elaboración de la entrega de cargo, la impugnante establece que para encargar una Dirección Ejecutiva considerado cargo de responsabilidad directa, previamente debe tenerse un informe de los órganos responsables, haberse elaborado un Informe Técnico detallado del fundamento de la encargatura y que al ser la suscrita nombrada el 01 de mayo de 1998, ascendida a Directora de programa sectorial II, Directora Ejecutiva nivel F3 con resolución Jefatural N° 107-98-BNP, únicamente puede ser encargada para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, es decir, Dirección General u otra compatibles de F-4, ofrece como nueva prueba las copias certificadas de su legajo personal;

